

INFORME DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL N° 026-2024/MDSA

I. OBJETIVOS

- 1.1. Verificar los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades de comercios en función del PLANEFA 2024.
- 1.2. Identificar posibles impactos al ambiente generados por el desarrollo de la actividad de restaurante y/o venta de comidas.
- 1.3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las actividades en materia del manejo de los residuos sólidos e implementación de la ley que regula los plásticos de un solo uso.

II. DATOS DE LA SUPERVISIÓN AMBIENTAL REGULAR:

Cuadro N°01. Información General

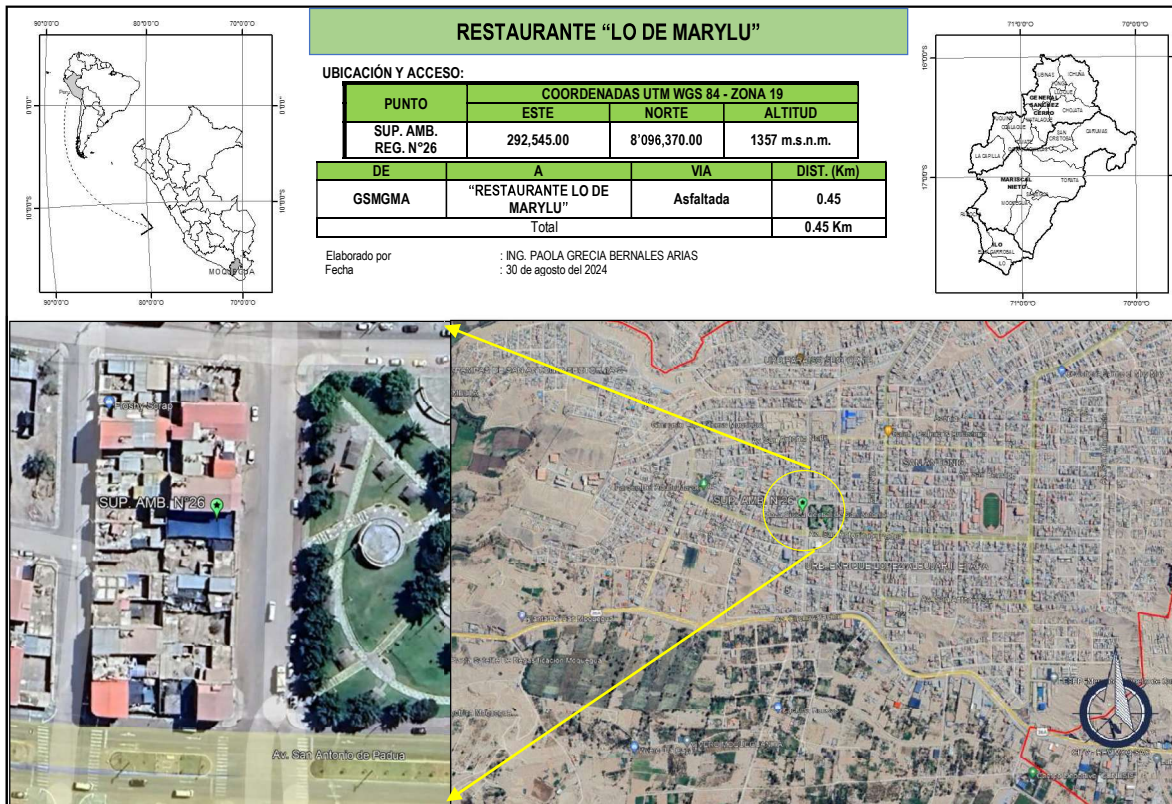
TITULAR / ADMINISTRADO		MARUJA APAZA HUARAYA		
ACTIVIDAD / FUNCIÓN		RESTAURANTE		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO		RESTAURANT LO DE MARYLU		
RUC / DNI		10044272321	ESTADO	EN ACTIVIDAD
UBICACIÓN	DEPARTAMENTO	Moquegua		
	PROVINCIA	Mariscal Nieto		
	DISTRITO	San Antonio		
	DIRECCIÓN	Asoc. La Floresta Mz K3 Lote 06 – Av. Mariscal D. Nieto		
TIPO DE SUPERVISIÓN		Regular - Orientativa		
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO		Resolución N° 200-2024-GDES-MDSA		
TELEFONO Y/O CELULAR		981676361		

Fuente: Elaboración propia, 2024.

III. UBICACIÓN DEL ADMINISTRADO

3.1. Ubicación y acceso

Figura N°01. Ubicación del establecimiento.



IV. NORMATIVA APLICABLE QUE FACULTA LA SUPERVISIÓN AMBIENTAL

- 4.1. A los gobiernos locales se les otorgó competencias ambientales mediante la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, entre otras normas con rango de ley. Por lo que una municipalidad puede fiscalizar ambientalmente las emisiones (humos y gases tóxicos), ruidos (sonidos molestos), vibraciones, residuos sólidos y vertimientos (residuos líquidos), generados por las actividades de abastecimiento, comercialización de productos, servicios; y actividades domésticas.
- 4.2. Con **Ordenanza Municipal N°016-2023-MDSA**, se aprueba el reglamento de Supervisión, fiscalización y Sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de San Antonio; en el que menciona el procedimiento a seguir para la supervisión ambiental desde la planificación, desarrollo de la supervisión y el resultado.
- 4.3. Con **Resolución de Alcaldía N°082-2023-A/MDSA**, el 15 de marzo del 2023, se aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de San Antonio; encargando a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente resolución.

V. ANTECEDENTES

- 5.1. De acuerdo a la programación del cronograma del **“Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024”**, se tienen previsto realizar 50 supervisiones ambientales, 13 Evaluaciones Ambientales y 02 Instrumentos Normativos.
- 5.2. El **17 de julio del 2024**, se presentó el Plan de Trabajo II, donde se ha realizado la programación de salidas para la fiscalización ambiental a establecimientos de comercios, la cual ha sido presentada a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental que forma parte para el cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024. Dicha supervisión está entendida para el cumplimiento del **III Trimestre específicamente en el mes de julio**.

VI. SUPERVISIÓN AMBIENTAL REGULAR

La supervisión ambiental se realizó el día **lunes 22 de julio del año 2024**, dándose inicio a las **14:50 horas**, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las obligaciones ambientales e identificar los posibles riesgos ambientales que se estén generando en torno al funcionamiento del establecimiento. Al momento de la supervisión ambiental, el establecimiento se encontraba abierto y atendiendo al público. Se encontró a la administrada **Sra. MARUJA APAZA HUARAYA**, a quien se le explica el motivo de la supervisión y se procede a realizar un pequeño recorrido por el restaurante denominado **“RESTAURANTE LO DE MARYLU”**; se procede a verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales constatando lo siguiente:

- 6.1. En el **área de comedor**, se observa un tacho de color rojo con su respectiva bolsa, no se observan residuos, puesto que se en ese horario se ha realizado la limpieza. No cuenta con mas tachos de acuerdo a la Norma Técnica Peruana 900.058 2019, para el ámbito municipal.
- 6.2. En el **área de Servicios Higiénicos** se encuentra un ambiente el cual cuenta con un tacho con su respectiva bolsa. El baño se encuentra operativo, cuenta con su respectivo lavamanos y jabón.
- 6.3. En **área de cocina**, se observa una amplia zona donde cuenta con un balde de 20 litros de capacidad con su respectiva bolsa. Respecto a los residuos orgánicos, estos no se encontraron ya que, según lo manifestado estos son desechados. El establecimiento solo realiza la venta de menú por lo que no generan aceites de cocina.

- 6.4. Reducción de plástico de un solo uso**, no se encontraron taper de poliestireno expandido (tecnopor), pero se encontraron taper de tereftalato de polietileno (PET) los cuales son reciclables o también pueden ser reutilizados. Se encontraron bolsas de base polimérica (plástico) los cuales deberán ser progresivamente, no se observan letreros referidos al plástico de un solo uso.
- 6.5.** La administrada cuenta con la Licencia de Funcionamiento y certificado ITSE expedido por la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Siendo las 15:53 horas del mismo día, se da por concluida la intervención de Supervisión Ambiental Regular al **RESTAURANTE “LO DE MARYLU”** de la **Sra. MARUJA APAZA HUARAYA** identificada con **RUC N° 10044272321**, realizada por parte del Especialista en Fiscalización Ambiental de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Antonio, dando termino a la supervisión ambiental Orientativa.

VII. ANALISIS DE LA SUPERVISIÓN

7.1. Identificación el Titular

- 7.1.1. Realizada la consulta en la SUNAT, la **Sra. MARUJA APAZA HUARAYA** identificada con **RUC N° 10044272321**, registra inscripción en la SUNAT como persona natural con Negocio, siendo el local comercial denominado **“RESTAURANTE LO DE MARYLU”**; la administrada tiene el estado de **ACTIVO** y condición **HABIDO**; la actividad económica secundaria es **“VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS”**. La administrada cuenta con la Licencia de Funcionamiento y certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, expedida por la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Gráficos 01. Resultados de búsqueda en la SUNAT

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	10044272321 - APAZA HUARAYA MARUJA		
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO		
Tipo de Documento:	DNI 04427232 - APAZA HUARAYA, MARUJA		
Nombre Comercial:	SERVICIO DE LIMPIEZA MARILU		
Fecha de Inscripción:	17/10/2002	Fecha de Inicio de Actividades:	17/10/2002
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	-		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	MANUAL		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 8121 - LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS Secundaria 1 - 4721 - VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS		

Fuente: SUNAT, 2024.

7.2. Obligaciones ambientales fiscalizables

- 7.2.1. Las obligaciones ambientales se encuentran en la legislación ambiental vigente, así como en las disposiciones y mandatos emitidos por la EFA (Municipalidad Distrital de San Antonio) como indica la **Ordenanza Municipal N°082-2023-A/MDSA**; el administrado tiene por obligaciones realizar lo que indica las normas aprobadas en la EFA respecto a la Gestión los

Residuos Sólidos dentro de su establecimiento hasta la entrega al camión recolector en los horarios establecidos según ubicación como indica la **Ordenanza Municipal N°008-2023-MDSA**; y la clasificación de los contenedores y/o tachos de Residuos Sólidos en función a la **NTP N°900-058:2019** y al **Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, Reglamento Legislativo N°1278**, que aprueba la Ley de Gestión de Residuos Sólidos y modificatorias.

- 7.2.2. Tiene por obligación, implementar en el establecimiento de venta de comidas y pollería, las medidas necesarias de acuerdo a **la Ley N°30884 en concordancia Ordenanza Municipal N° 029-2023-MDSA**, que contribuyan a la reducción de los plásticos de un solo uso y los recipientes o envases descartables de polietileno expandido (Tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano.

VIII. HALLAZGOS

Durante la supervisión ambiental a la **Sra. MARUJA APAZA HURAYA** identificada con **RUC N° 10044272321**, quien realiza la actividad económica de venta de comida en el restaurante denominado “**LO DE MARYLU**”, se encontró abierto y en actividad; por lo que se procedió a verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales:

8.1. Sobre el manejo de Residuos Sólidos

- 8.1.1. Se verificó en el área de comedor, donde se ubica un pequeño espacio para atención al público, un pequeño cesto color rojo con su respectiva bolsa para recolectar los residuos sólidos generados en dicha área; pero no se observan residuos puesto que se ha realizado la limpieza del local; asimismo, en dicha área no se han implementado los contenedores de acuerdo a la Norma Técnica Peruana 900.058 2019, para el ámbito municipal. Asimismo, se evidencia un espacio moderadamente amplio del local, por lo que la administrada debe implementar dos contenedores como mínimo (aprovechables y no aprovechables) de acuerdo a las recomendaciones dadas en el Cuadro N° 02 del presente informe.
- 8.1.2. En el área de cocina se encuentra un balde de 20 litro de capacidad con su respectiva bolsa, donde se depositan todo tipo de residuos por lo que no se viene realizando una correcta segregación de los residuos sólidos. No se encontraron residuos orgánicos, puesto que se venía realizando la limpieza del establecimiento, asimismo, la administrada menciona que dichos residuos son desechados al camión recolector. Asimismo, no cuenta con los contenedores de acuerdo a la Norma Técnica Peruana 900.058 2019 debiendo implementar los contenedores que se señalan en el Cuadro N° 02 del presente informe según los residuos generados.
- 8.1.3. En el ambiente de servicios higiénicos se encuentra un solo ambiente, contando con un pequeño tacho de residuos sólidos (papeles sanitarios) con su respectiva bolsa, pero no está de acuerdo a la NTP 900.058:2019 (negro - no aprovechable); además, los servicios higiénicos se encuentran operativos contando con su respectivo lavamanos y jabón.
- 8.1.4. Según lo evidenciado, en el establecimiento no se viene realizando la correcta segregación de los residuos sólidos específicamente en el área de cocina y comedor, ya que no cuenta con los contenedores para residuos sólidos de acuerdo a la Norma Técnica Peruana 900.058 2019, asimismo, se evidencia que la administrada no emplea otro medio de reducción de los residuos sólidos, por lo que estaría disponiendo todos los residuos generados en el camión recolector. Es necesario continuar con la difusión de la normativa distrital según **Ordenanza Municipal N°008-2023-MDSA** con la finalidad que los administrados conozcan sus obligaciones ambientales y no incurran en incumplimientos y posibles sanciones.



8.2. Sobre la implementación de la ley que regula los plásticos de un solo uso

- 8.2.1. En la supervisión ambiental se observa que el establecimiento utiliza taper de Polietileno Tereftalato (PET) para los alimentos sólidos y líquidos, los cuales son reciclables y reutilizables; asimismo, se encontraron bolsas de base polimérica ya que algunos comensales llevan los alimentos en dichas bolsas, por lo que se hace la exhortación a la administrada para que realice el cambio de uso de dichos productos que están prohibidos.
- 8.2.2. En conclusión, la administrada estaría incumpliendo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°029-2023-MDSA ya que aun hace uso de las bolsas de base polimérica y no otras que sean biodegradables, por lo que debe realizar el cambio gradual de dichas bolsas. Cabe mencionar que la Ley N°30884, en el artículo 2° precisa la reducción progresiva de bolsas de base polimérica; asimismo en el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N°029-2023-MDSA en el inciso c) señala que **está prohibida la adquisición y uso de bolsas, sorbetes y utensilios de plástico de envases de tecnopor para bebidas y alimentos de consumo humano (...)**; por lo que estaría incumpliendo con dicho mandato.
- 8.2.3. Respecto a las medidas de promover la reducción de uso de plásticos de un solo uso con la finalidad de concientizar a los clientes, los establecimientos deberán cumplir lo señalado en la Ordenanza Municipal N°029-2023-MDSA, según el Art. 7° en el inciso d) numeral 2) **“se prohíbe la entrega de bolsas plásticas, los establecimientos deberán de publicar en lugares visibles e informar a los usuarios sobre esta medida”**; en el numeral 3) señala lo siguiente **“deben exhibir en un lugar visible como mínimo un anuncio con un mensaje que promueva la reducción del uso de estos productos.** Al respecto, no se ha implementado con dicha medida en el establecimiento supervisado, pero al ser una supervisión ambiental de tipo orientativa, se realizaron las recomendaciones al administrado con la finalidad de que implemente todas las medidas correctivas relacionadas a los plásticos de un solo uso, ante ello, el establecimiento debe de contar como mínimo con un anuncio que promueva la reducción del uso de estos productos.

8.3. Recomendaciones a implementar por parte de la administrada

- 8.3.1. La Municipalidad Distrital de San Antonio por intermedio de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental tiene **la facultad de ejercer la función fiscalizadora con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de todos los administrados del distrito de San Antonio** por lo que se hace de conocimiento a través de la supervisión ambiental de tipo orientativa, con la finalidad de que la administrada implemente todas las recomendaciones hechas en la supervisión y las que se detallan en el presente informe. Se tiene las siguientes observaciones en función al manejo de los residuos sólidos y los otros en función a la regulación del plástico de un solo uso, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N°02 Obligaciones Ambientales Fiscalizables de acuerdo a la normativa ambiental

N°	Componente	Hallazgo / Base legal	Recomendación	Plazo (días hábiles)
01	RESIDUOS SÓLIDOS Gestión de Integral de los Residuos Sólidos	<p>Observación El establecimiento no tiene implementado los contenedores rotulados para la adecuada gestión de los Residuos Sólidos de acuerdo a la clasificación según la NTP 900.058.2019 para el ámbito municipal.</p> <p>Base Legal - Decreto Legislativo N°1278. Art 34° - Decreto Supremo N°014-2017-MINAM; Art. 19°; Art. 20° - Decreto Legislativo N°1278; Art. 34°, 36°, 44° - Decreto Supremo N°001-2022-MINAM - NTP 900.058.2019 - Ordenanza Municipal N°082-2023-A/MDSA</p>	<p>- La administrada deberá Implementar los contenedores apropiados y en la cantidad necesaria dentro del establecimiento y en lugares estratégicos dentro del restaurante considerando las áreas que lo conforman (comedor, cocina y servicios higiénicos), asimismo, debe realizar una correcta segregación de los residuos (separar los residuos de acuerdo a sus características).</p>  <p>Nota: El tamaño de los contenedores puede variar de acuerdo a la cantidad que genere el establecimiento. El contenedor para residuos peligrosos podrá exceptuarse en caso no se generen residuos peligrosos.</p>	10 días
02	PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Reducción del Plástico de un solo Uso y recipientes o envases descartables	<p>Observación Se encontraron bolsas de base polimérica (bolsas plásticas) las cuales son utilizadas para el despacho de la comida.</p> <p>El administrado no exhibe un anuncio que promueva la reducción de uso de estos productos.</p> <p>Base Legal - Ley N°30884, Art. 21° - Decreto Supremo N°006-2019-MINAM. - Ordenanza Municipal N°029-2023-MDSA, Art. 7°, 8°, 9°</p>	<p>- La administrada deberá realizar el cambio de las bolsas de base polimérica, debiendo ser sustituidas por otras bolsas ya sean biodegradables o de papel, esto de forma gradual. Deberá realizar la colocación de mínimo un afiche y/o cartel sobre la prohibición de entrega de bolsa de base poliméricas y uso de tecnopor.</p>  <p>Nota: Se le sugiere realizar la descarga de afiches desde la web alusiva a la reducción del plástico y pueda colocarlo en su establecimiento en un lugar visible.</p>	10 días

IX. CONCLUSIONES

- 9.1. La supervisión ambiental regular de tipo orientativa, se realizó en cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de San Antonio, correspondiente al trimestre III, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de la administrada respecto a la gestión y manejo de los residuos sólidos dentro del restaurante “LO DE MARYLU”; el cual cuenta con una licencia de funcionamiento y el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Establecimientos expedido en el 2024 por la Municipalidad Distrital de San Antonio.
- 9.2. El establecimiento es administrado por la **Sra. MARUJA APAZA HURAYA** identificada con **RUC N° 10044272321**, según la SUNAT el tipo de contribuyente es PERSONA NATURAL CON NEGOCIO y se encuentra ACTIVO y HABIDO.
- 9.3. La supervisión ambiental es de carácter ORIENTATIVO por ser la primera vez que se supervisa en materia ambiental, la cual tiene por finalidad comunicar al administrado las obligaciones ambientales y que estas sean implementadas las cuales serán verificadas posteriormente o en supervisiones

inopinadas, pudiendo ser pasibles de iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador en caso de incumplimientos.

- 9.4.** La administrada **no cuenta con los contenedores para residuos de acuerdo a la NTP 900.058 2019**, por lo que deberá realizar la implementación de acuerdo a las recomendaciones hechas en el presente informe, cuadro N° 02; asimismo, dicha implementación será verificada en la siguiente supervisión.
- 9.5.** La administrada utiliza taper de tipo Polietileno Tereftalato (PET) y bolsas de base polimérica para despachar los alimentos de sus clientes, por lo tanto, viene incumpliendo la normativa respecto a la regulación de los plásticos de un solo uso, debiendo seguir con las recomendaciones hechas en el presente informe cuadro N° 02, debiendo optar por otras alternativas eco-amigables. Dichas implementaciones serán verificadas en las próximas supervisiones.

X. RECOMENDACIONES

Los resultados del presente informe de **SUPERVISIÓN AMBIENTAL** de carácter **“ORIENTATIVO”**, se formulan sobre la diligencia realizada al restaurante **“LO DE MARYLU”**; por lo expuesto la suscrita recomienda:

- 10.1. Notificar** el presente informe a la **Sra. MARUJA APAZA HURAYA** identificada con **RUC N° 10044272321**, administradora del establecimiento denominado restaurante **“LO DE MARYLU”**; para conocimiento según procedimiento legal ubicado en la dirección **Asoc. La Floresta Mz K3 Lote 06 – Av. Mariscal D. Nieto**.
- 10.2.** En caso, la administrada tenga dudas o consulta podrá apersonarse a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Antonio o comunicarse con la Especialista en Fiscalización Ambiental al correo electrónico paolitabernales@gmail.com, o al siguiente número 991313423.

Moquegua, 01 de agosto del 2024.

Ing. PAOLA GRECIA BERNALES ARIAS
Especialista en Fiscalización Ambiental
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
PLANEFA 2024 – MDSA

ANEXOS

- Evidencias fotográficas
- Copia del Acta de Supervisión Ambiental

PANEL FOTOGRÁFICO

Fotografía N°01: Se observa a la administrada quien se encuentra atendiendo en el establecimiento denominado “LO DE MARYLU”.



Fotografía N°02: Se observa un espacio donde se realiza el lavado de vasos, así como el cobro del servicio, donde cuentan con un cesto para los residuos de color rojo con bolsa, pero sin tapa.



Fotografía N°03: Se observa en el área de cocina, un balde de 20 litros de capacidad con una bolsa para almacenar los residuos, pero no se observa que se esté realizando una correcta segregación ni que cuente con los contenedores de acuerdo a la NTP 900.058 2019.



Fotografía N°04: Se observa los servicios higiénicos conformado por un solo ambiente con su respectivo tacho con una bolsa para la acumulación de los residuos. Asimismo, se observa el lavamanos con su respectivo jabón el cual se encuentra operativo.



Fotografía N°05: Se observa los taper de tipo Polietileno Tereftalato (PET) los cuales pueden ser reutilizados o reciclados.



Fotografía N°06: Se observa las bolsas de base polimérica utilizadas para el despacho de los alimentos.



Fotografía N°07: Se observa la licencia de funcionamiento de la administrada, así como el certificado ITSE otorgado por la Municipalidad Distrital de San Antonio.

